



M.L. Ayuntamiento de la Villa de  
LA VICTORIA DE ACENTEJO

## PROVIDENCIA DE INICIO

Expediente nº: **2024/00641**

Procedimiento: **Contrato de Servicios Gestión Integral de la Residencia para personas con Discapacidad de la Vera.**

A la vista de la memoria justificativa de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, en la que justifica la necesidad de proceder a licitar el Servicio para la **Gestión Integral de la Residencia para personas con Discapacidad de la Vera** fundamentándolo en que:

*" Esta residencia es un centro de servicios sociales especializados, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. Las residencias son recursos de vivienda destinados a las personas con discapacidad que precisen de una atención integral, continuada, personal y multidisciplinar, que no puede ser llevada a cabo en su medio familiar por sus condicionamientos personales o familiares.*

*El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, define como atención integral, los procesos o cualquier otra medida de intervención dirigidos a que las personas con discapacidad adquieran su máximo nivel de desarrollo y autonomía personal, y a lograr y mantener su máxima independencia, capacidad física, mental y social, y su inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida, así como la obtención de un empleo adecuado.*

*El artículo 50 de este mismo texto legal establece que "Las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a los servicios sociales de apoyo familiar, de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, de promoción de la autonomía personal, de información y orientación, de atención domiciliaria, de residencias, de apoyo en su entorno, servicios residenciales, de actividades culturales, deportivas, ocupación del ocio y del tiempo libre."*

*Actualmente la gestión integral de La Residencia para personas con Discapacidad de La Vera se desarrolla mediante un contrato de servicios, expediente nº3158/2021, formalizado el día 4 de julio de 2022 con la empresa Servicios y Gestión Residencial en Canarias S.L. Contrato que expira el próximo día 4 de julio de 2024, al no preverse en el mismo la posibilidad de prórroga. Y la experiencia adquirida y desarrollada durante la ejecución del mismo, ha evidenciado que con la licitación de este servicio se ha logrado el objetivo de alcanzar unos mayores estándares de calidad en el funcionamiento y en las prestaciones que ofrece este servicio, especialmente ante situaciones sobrevenidas relacionadas con el personal que presta el servicio en el centro, logística y suministros de la Residencia. A estos efectos consta en el expediente*

1

Firmado por:	JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 03-05-2024 10:57:21	
Nº expediente administrativo: 2024-000641 Código Seguro de Verificación (CSV): 0724F2F37D6501BFABF3223166211115 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/0724F2F37D6501BFABF3223166211115">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/0724F2F37D6501BFABF3223166211115</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 13:54:02 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-05-2024 13:54:02	

*informe de la técnico responsable del recurso en el que propone volver a licitar el servicio.*

*Por lo que se estima necesario y oportuno la tramitación de una nueva licitación del contrato de para La Gestión Integral de la Residencia para personas con discapacidad, con el objetivo de continuar con el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 25.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y su titularidad corresponderá a los municipios. Ley que viene a desarrollar el mandato recogido en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado mediante Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, que reconoce que todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública.*

*Por otro lado, la idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente propuesta de contratación queda acreditada, ya que a través de la misma se incluyen todos los elementos y recursos precisos tanto materiales como humanos para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato y para el cumplimiento del principio de servicio público y satisfacción de las necesidades señaladas y la experiencia del contrato previo así lo acredita.*

*Al no disponer la Administración de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de los servicios objeto del contrato propuesto, se considera que en la actualidad el medio más idóneo para la satisfacción de las necesidades expuestas es la contratación externa para llevar a cabo dicho servicio.". Y teniendo en cuenta los siguientes,*


#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma Ley. Motivación que se encuentra tanto en la memoria justificativa de la Concejala Delegada de Bienestar Social como en la memoria técnica del área de discapacidad.

**Segundo.** El objeto del contrato consiste en la gestión integral de la Residencia para personas con Discapacidad de La Vera, lo que implica necesariamente la planificación, organización, coordinación y control eficaz y eficiente de las diferentes prestaciones que lo conforman.

#### **Tercero.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El **VALOR ESTIMADO** del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOS CON SESENTA Y CINCO EUROS (618.002,65€)** según el siguiente desglose:

<b>Firmado por:</b> JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-05-2024 10:57:21	
Nº expediente administrativo: 2024-000641 Código Seguro de Verificación (CSV): 0724F2F37D6501BFABF3223166211115 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/0724F2F37D6501BFABF3223166211115">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/0724F2F37D6501BFABF3223166211115</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 13:54:02	- 2/4 -	

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL	Mensual
2024	154.500,66	11.629,08	166.129,75 €	27.688,29 €
2025	309.001,33	23.258,17	332.259,50 €	
2026	154.500,66	11.629,08	166.129,75 €	
	618.002,65 €	46.516,33 €	664.519,00 €	

\* Valor estimado, calculado para dos años de contrato, incluyendo los Gastos Generales (13%) y el Beneficio Industrial (6%), sin posibilidad de prórroga.

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS (664.519,00€)** correspondiendo al importe de las dos anualidades de duración del contrato.

Siendo el importe del **IGIC, CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y TRES (46.516,33€)**.

*\*Debe tenerse en cuenta que las Entidades o establecimientos privados de carácter social según el artículo 50 apartado 2 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, están exentas de IGIC.*

**Cuarto.-** Por el importe del contrato de servicios se propone la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 17, 25, 145, 146,156-158, 312 y anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. *De conformidad con el Anexo IV de la LCSP, estamos ante servicios especiales referidos en los artículos 22.1.c), 135.5 y la disposición adicional trigésimo sexta. En este tipo de contratos el umbral SARA está en 750.000€*

**Quinto.-** A la vista de las características del contrato estamos ante un contrato de servicio regulado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que define los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro (...).

Para la realización del contrato, se consideran los siguientes códigos CPV:

**85300000 Servicios de asistencia social y servicios conexos.**

**85311000-2 Servicio de Asistencia Social con Alojamiento.**

**85311200 Servicios de bienestar social proporcionados a personas con discapacidad.**

**Sexto.-** El plazo de duración del contrato de servicio es de **DOS AÑOS (2)** sin posibilidad de prórroga.

**Séptimo.-** Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para satisfacer la necesidad prestar el **SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA MULTIRESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "LA VERA"** por Procedimiento Abierto, de conformidad con los artículos 17, 25, 145, 146,156-158, 312 y anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de lo anterior,

### DISPONGO

**PRIMERO:** Iniciar las actuaciones necesarias para la contratación del **SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA MULTIRESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "LA VERA**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** que asciende a la cantidad **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS (664.519,00€)**, correspondiendo al importe de las dos anualidades de duración del contrato. Contrato sin posibilidad de prórroga.


Siendo el importe del IGIC: (correspondiendo al importe de las dos anualidades de duración del contrato. Siendo el IGIC, en caso de ser aplicado de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON TEINTA Y TRES (46.516,33€)**.

**SEGUNDO:** Que se proceda a emitir informe por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente para financiar el gasto del contrato descrito.

**TERCERO:** Ordenar la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

En la Victoria de Acentejo, a la fecha de la firma

El Alcalde-Presidente  
**Juan Antonio García Abreu**

<b>Firmado por:</b> JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 03-05-2024 10:57:21	
Nº expediente administrativo: 2024-000641 Código Seguro de Verificación (CSV): 0724F2F37D6501BFABF3223166211115 Comprobación CSV: <a href="https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/0724F2F37D6501BFABF3223166211115">https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/0724F2F37D6501BFABF3223166211115</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 07-05-2024 13:54:02	- 4/4 -	